



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

Nº 1619 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 NOV. 2019

**VISTO:** El expediente N°2349790 de fecha 19 de julio de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00913-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios;



### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ROSARIO RAMIREZ RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00913-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 31 de marzo de 2016, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N°1446-2016-GRSM/DRE de fecha 24 de julio de 2015 y ORDENA emitir la una nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra a favor de la actora, debiendo considerarse dicho beneficio desde el 19 de abril de 1995 hasta el mes de enero de





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 1619 -2019-GRSM/DRE

2012, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiese, sin costas ni costos, más el pago de intereses legales que deberán liquidarse en ejecución de sentencia; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°08 de fecha 28 de junio de 2016 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y precisa que el periodo reconocido es del 21 de mayo de 1990 al 06 de mayo de 1991 y del 26 de mayo de 1992 al 30 de abril de 1998, sin embargo la demandante interpuso recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°13443-2016 de fecha 24 de julio de 2018 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso y confirmaron la sentencia que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda por el periodo de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, deduciendo los montos que ya ha percibido por ese concepto y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 10 de abril de 2019 emitida por el 1° Juzgado Civil de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento modificada por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°00913-2015-0-2208-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor de **ROSARIO**



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 1619 -2019-GRSM/DRE

**RAMIREZ RAMIREZ**, por el periodo de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, con deducción de los montos percibidos por dicho concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declarada fundada mediante Casación N°13443-2016 de fecha 24 de julio de 2018 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 10 de abril de 2019 emitida por el 1° Juzgado Civil de Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Casación N°13443-2016.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N°301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. H. O.*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he conlido a vista.  
Moyobamba, 12 de Mayo, 2019

*L. Arista*  
Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

